

Código de Conducta Del Poder Judicial de la Ciudad de México

El Poder Judicial de la Ciudad de México tiene el firme compromiso institucional de refrendar los principios y valores que rigen al servicio público en la administración e impartición de justicia con apego a las políticas públicas en materia de ética, garantizando el Estado de derecho y promoviendo una cultura de integridad, austeridad, comportamiento digno y respetuoso, que propicie un mejor servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía a la cual debemos nuestro actuar, fortaleciendo y fomentando el liderazgo y cooperación, contribuyendo con responsabilidad y excelencia al cumplimiento de la misión y visión de esta Casa de Justicia.

La administración e impartición de justicia debe ser pronta, completa y gratuita, de forma imparcial, legal, independiente, objetiva, justa y prudente, en beneficio de la ciudadanía. Este actuar se verá reflejado en el reconocimiento y reputación de esta Casa de Justicia.

Este Código de Conducta, establece la forma en que las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Ciudad de México, observarán con disciplina y respeto los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética. Por lo que es su deber conocerlo y llevarlo a cabo, promoviendo la cultura ética entre sus compañeras y compañeros, así como hacer del conocimiento de las instancias correspondientes cualquier dilema ético o conducta contraria a lo establecido en la referida normatividad.

ACUERDO GENERAL OAJCDMX-28-22/2026, EMITIDO POR EL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SESIÓN DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR EL CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. Objetivo del Código de Conducta, misión y visión del Poder Judicial:

- I. **Objetivo.** Establecer la forma en que las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Ciudad de México, aplicarán los principios rectores del servicio público, principios de la impartición de justicia, valores y reglas de integridad que rigen su actuar cotidiano en las diversas áreas administrativas, de apoyo judicial y órganos jurisdiccionales, que componen a esta Casa de Justicia. Es un instrumento que orienta el desempeño de las funciones y la toma de decisiones al ofrecer pautas de conducta, que se encuentren alineadas con la misión y visión institucional.

El Código de Conducta refleja el compromiso que las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Ciudad de México, refrendan diariamente con el servicio

público, la ciudadanía, la legalidad, los derechos humanos y una sólida ética pública que reconozca la trascendencia y responsabilidad de la acción gubernamental, para obtener el beneficio, reconocimiento y la confianza de la sociedad.

El presente Código de Conducta establece directrices de conducta, que se deben observar en el ejercicio del servicio público y que, por lo que respecta a esta Casa de Justicia, corresponden con la administración e impartición de justicia en diversas materias, en los respectivos órganos jurisdiccionales; así como con las diversas áreas administrativas y de apoyo judicial que integran el Poder Judicial de la Ciudad de México;

- II. **Misión.** Consolidar al Poder Judicial de la Ciudad de México como institución en la impartición de justicia expedita, imparcial, gratuita, confiable y transparente, que garantice el respeto a los derechos humanos y a la igualdad de género, y
- III. **Visión.** Ser un Poder Judicial cercano a la ciudadanía, inclusivo y sensible ante la realidad de la sociedad que, haciendo uso de tecnología de punta, adecuada a sus procesos, emite resoluciones judiciales congruentes e impecables, que soportan cualquier medio de impugnación y otorga certeza jurídica a las partes, logrando así la confianza y reconocimiento de las personas litigantes y personas justiciables en el Sistema de Justicia.

Artículo 2. Glosario. Para efectos del presente Código de Conducta se entenderá por:

- I. **Carta compromiso:** Es el instrumento a través del cual la persona servidora pública del Poder Judicial de la Ciudad de México, manifiesta su voluntad de adherirse a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Conducta, y de desempeñar el ejercicio público que le ha sido encomendado, con estricta observancia de los mismos;
- II. **Clima laboral:** Conjunto de características, condiciones, cualidades o propiedades de un ambiente de trabajo concreto que son percibidos, sentidos o experimentados por el personal y que influyen en la conducta y/o eficacia y eficiencia de su desempeño laboral;
- III. **Código de Ética:** El Código de Ética del Poder Judicial de la Ciudad de México es el instrumento que contiene los principios, valores y reglas de integridad que observarán las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Ciudad de México; así como la implementación, mecanismos de capacitación y difusión de dicho Código;
- IV. **Comité:** El Comité de Ética del Poder Judicial de la Ciudad de México;

- V. **Contraloría:** La Contraloría del Poder Judicial de la Ciudad de México;
- VI. **Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos:** A la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría Ejecutiva de Administración del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México;
- VII. **Ley de Responsabilidades Administrativas:** La Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México;
- VIII. **Órgano de Administración Judicial:** El Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México;
- IX. **Personas servidoras públicas:** Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el Poder Judicial de la Ciudad de México;
- X. **Personas impartidoras de justicia:** Aquellas personas con cargos de Magistradas y Magistrados; Juezas y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México;
- XI. **Poder Judicial:** El Poder Judicial de la Ciudad de México, integrado por el Tribunal Superior de Justicia, el Órgano de Administración Judicial y el Tribunal de Disciplina Judicial;
- XII. **Principios:** Los principios constitucionales y legales que rigen el servicio público; así como aquellos de las personas impartidoras de justicia para el adecuado ejercicio jurisdiccional, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México y los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y que se encuentran descritos en el Código de Ética;
- XIII. **Reglas de integridad:** Son las reglas para el ejercicio público, correspondientes al conjunto de preceptos que deben ser respetados por las personas servidoras públicas, por lo que deben ajustar sus conductas, tareas y actividades a las mismas, para que impere en su desempeño una ética que corresponda al interés público y generen certeza plena de sus conductas frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar en el ejercicio de sus atribuciones, facultades y funciones, y que se encuentran descritas en el Código de Ética;
- XIV. **Tribunal Superior de Justicia:** El Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, y
- XV. **Valores:** Cualidades por las que las personas servidoras públicas son apreciadas en el servicio público y que se encuentran descritos en el Código de Ética.

Artículo 3. Ámbito de aplicación y obligatoriedad. Las disposiciones de este Código de Conducta son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Poder Judicial.

Las personas titulares de todas las áreas jurisdiccionales, administrativas y de apoyo judicial, serán embajadoras éticas de este Poder Judicial, por ello tendrán responsabilidad adicional en el fomento activo de crear y mantener, dentro de sus equipos de trabajo, una cultura ética efectiva y una conducta intachable.

Artículo 4. Interpretación e inobservancia.

Corresponde al Pleno del Órgano de Administración Judicial, la interpretación de las disposiciones generales del presente Código de Conducta, así como establecer las determinaciones para los casos no previstos en el mismo.

Por su parte, la Contraloría es la instancia facultada para interpretar las disposiciones del presente Código de Conducta en materia de responsabilidades administrativas.

El Comité de Ética, conforme al ámbito de sus atribuciones, facultades y funciones, vigilarán la observancia a lo dispuesto en este Código de Conducta, por lo que, en caso de inobservancia a éste, conforme a la legislación y normatividad aplicable, procederán como corresponda.

Artículo 5. Carta compromiso. Todas las personas servidoras públicas que laboren o presten sus servicios en el Poder Judicial, suscribirán la carta compromiso contenida en el anexo único de este Código de Conducta y la remitirán firmada a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos.

Asimismo, la carta compromiso será proporcionada a toda persona servidora pública que ingrese a laborar en el Poder Judicial, conforme a lo establecido en el párrafo precedente.

Capítulo II

Del cumplimiento de los principios rectores del servicio público

Artículo 6. En el Poder Judicial, todas las personas servidoras públicas, observarán en su desempeño disciplina y respeto a los Principios Rectores del Servicio Público de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad, equidad, templanza, cortesía, compromiso de superación, diligencia, excelencia, responsabilidad institucional y sigilo judicial, que se encuentran establecidos en el Código de Ética, quienes deberán conducir su actuar de la siguiente manera:

- I. Con relación al **principio de legalidad**: Cumplir con las disposiciones constitucionales, jurídicas y/o administrativas que regulan las funciones de su empleo, cargo o comisión;
- II. Con relación al **principio de honradez**: Obrar de manera justa, recta e íntegra, respetando en todo momento las normas que se consideran como correctas, absteniéndose de obtener beneficios personales de tipo económico, privilegios, favores de cualquier índole y/o perjudicar a terceras personas;
- III. Con relación al **principio de lealtad**: Observar un compromiso de fidelidad y respeto hacia el Poder Judicial, con base en sus acciones y comportamientos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión;
- IV. Con relación al **principio de imparcialidad**: Proporcionar en todo momento, hacia la ciudadanía, la atención y prestación de los trámites y servicios mediante un desempeño ajeno a la concesión de ventajas o privilegios;
- V. Con relación al **principio de eficiencia**: Realizar sus funciones diligente y expeditamente, dentro de los plazos y términos que la normatividad les impone;
- VI. Con relación al **principio de economía**: Administrar y conducir los recursos humanos, materiales y financieros, para obtener una gestión responsable y sostenible;
- VII. Con relación al **principio de disciplina**: Ejecutar y cumplir las funciones guardando compostura en su empleo, cargo o comisión;
- VIII. Con relación al **principio de profesionalismo**: Tener pleno conocimiento de los temas relacionados con su empleo, cargo o comisión, desarrollando responsablemente sus funciones y actualizándose permanentemente;
- IX. Con relación al **principio de objetividad**: Asegurar plenamente el interés superior de la ciudadanía, por encima de los intereses particulares y/o personales;
- X. Con relación al **principio de transparencia**: Garantizar acorde a la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública, el derecho de la ciudadanía a conocer información propia de la actividad del Poder Judicial, protegiendo en términos de Ley, los datos personales correspondientes;
- XI. Con relación al **principio de rendición de cuentas**: Informar y comunicar lo referente al uso que se ha dado a los recursos del Poder Judicial, asumiendo plenamente ante la ciudadanía y autoridades competentes las responsabilidades que deriven del ejercicio de las funciones de su empleo, cargo o comisión;
- XII. Con relación al **principio de competencia por mérito**: Evaluar, seleccionar y designar a las personas servidoras públicas del Poder Judicial, conforme al perfil del

puesto, mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos, en apego a las disposiciones jurídicas aplicables;

- XIII. Con relación al **principio de eficacia**: Participar y trabajar de manera coordinada conforme a las funciones de su empleo, cargo o comisión, para el cumplimiento del plan institucional y programas a cargo del Poder Judicial;
- XIV. Con relación al **principio de integridad**: Actuar con rectitud y honradez, conduciéndose con propiedad en el ejercicio de las funciones que su empleo, cargo o comisión les impongan;
- XV. Con relación al **principio de equidad**: Asegurar y facilitar que mujeres y hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los trámites, servicios y programas que ofrece el Poder Judicial, así como a los empleos, cargos y comisiones;
- XVI. Con relación al **principio de templanza**: Hacer uso de su autoridad, investidura o cargo público, únicamente para el cumplimiento de sus funciones y deberes;
- XVII. Con relación al **principio de cortesía**: Dirigirse hacia el resto de las personas servidoras públicas y al público en general con los que tenga trato, con respeto y consideración;
- XVIII. Con relación al **principio de compromiso de superación**: Participar en los programas y cursos impartidos por el Poder Judicial; así como promover la participación de las personas servidoras públicas de sus órganos jurisdiccionales para su capacitación permanente;
- XIX. Con relación al **principio de diligencia**: Organizar, supervisar y controlar el conjunto de actividades que se desarrollan en los órganos jurisdiccionales, áreas de apoyo judicial y administrativas; procurando que los asuntos que correspondan a su competencia por materia y turno, se resuelvan en un plazo razonable;
- XX. Con relación al **principio de excelencia**: Capacitarse permanentemente, ejerciendo su función jurisdiccional con calidad, eficacia y eficiencia;
- XXI. Con relación al **principio de responsabilidad institucional**: Promover en la sociedad una actitud de respeto racionalmente fundada y de confianza hacia el Poder Judicial, y
- XXII. Con relación al **principio de sigilo judicial**: Salvaguardar, promover y garantizar los derechos de las partes, frente al uso indebido de la información obtenida con motivo del desempeño de su función jurisdiccional.

Capítulo III

Del cumplimiento a los principios de las personas impartidoras de justicia

Artículo 7. Además de lo contenido en el numeral anterior, todas las personas impartidoras de justicia del Poder Judicial observarán en su desempeño, disciplina y respeto a los Principios consistentes en legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad, justicia y prudencia, que se encuentran establecidos en el Código de Ética, quienes deberán conducir su actuar de la siguiente manera:

- I. Con relación al **principio de legalidad**: Conocer y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, así como las leyes y los reglamentos que regulan su actividad, observando en todo momento un comportamiento de tal manera que, examinada su conducta, ésta no pueda ser objeto de reproche;
- II. Con relación al **principio de imparcialidad**: Evitar conductas que los vinculen o relacionen con las partes de los juicios sujetos a su potestad, que concedan ventajas a alguna de las partes, sin que ello haga nugatoria la obligación de escuchar con atención los alegatos de las partes y sin discriminación de algún tipo;
- III. Con relación al **principio de independencia**: Evitar cualquier presión o influencia extraña, proveniente de autoridades, organismos autónomos, factores externos e internos, que influya en el trámite de los asuntos que correspondan a su materia;
- IV. Con relación al **principio de objetividad**: Resolver los asuntos que correspondan a su materia, buscando la verdad jurídica objetiva, desde la perspectiva de la razón y el derecho, apartándose de prejuicios, fanatismos o partidismos; gustos o animadversiones hacia el justiciable;
- V. Con relación al **principio de justicia**: Resolver los asuntos que correspondan a su materia, en apego a las normas jurídicas vigentes, con las formalidades que le señala la normatividad aplicable, garantizando el estricto apego a la ley, y
- VI. Con relación al **principio de prudencia**: Allegarse de toda la información con criterios rectos y objetivos, estudiando con sensatez todas las posibilidades que el derecho le ofrece, ponderando las consecuencias favorables y desfavorables de su resolución y procurando una decisión justa.

Capítulo IV

Del cumplimiento a los valores del servicio público

Artículo 8. En el Poder Judicial, todas las personas servidoras públicas, observarán en su desempeño disciplina y respeto a los valores inherentes al interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural

y ecológico, cooperación y liderazgo, que se encuentran establecidos en el Código de Ética, quienes deberán conducir su actuar de la siguiente manera:

- I. Con relación al **valor inherente al interés público**: Anteponer en todo momento el interés público frente a los intereses particulares, para coadyuvar al cumplimiento de la misión y visión del Poder Judicial;
- II. Con relación al **valor inherente al respeto**: Conducirse de manera respetuosa y evitar cualquier conducta que atente contra la dignidad de las personas, evitando realizar expresiones o actitudes de burla o tendentes a ignorar o menoscabar la ideología, pensamiento, opiniones o ideas de las personas, fomentando el diálogo y sano debate;
- III. Con relación al **valor inherente al respeto a los derechos humanos**: Promover, respetar, proteger y garantizar la dignidad de las personas; la cual incluye el acceso a la justicia pronta, completa, gratuita y expedita, los derechos a la igualdad, integridad física y psicológica, libertad de expresión, entre otros;
- IV. Con relación a los **valores inherentes a la igualdad y no discriminación**: Abstenerse de realizar cualquier trato de discriminación que diferencie a una persona de otra y que, con ello, atente contra la dignidad humana;
- V. Con relación al **valor inherente a la equidad de género**: Fomentar acciones que favorezcan la equidad entre mujeres y hombres en las tareas relacionadas con el área de trabajo, además de asumir la igualdad de trato y de oportunidades e impulsar el trabajo en equipo;
- VI. Con relación al **valor inherente al entorno cultural y ecológico**: Actuar en apego a la cultura de uso racional de agua potable, energía eléctrica, papel o combustibles;
- VII. Con relación al **valor inherente a la cooperación**: Fomentar el trabajo en equipo, priorizando el cumplimiento de los objetivos comunes propios del servicio público; involucrándose de manera activa en el seguimiento y elaboración de productos, proyectos o labores, que se encomienden al interior de los equipos de trabajo, y
- VIII. Con relación al **valor inherente al liderazgo**: Supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, así como las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le debe reportar.

Capítulo V

De las conductas para la observancia a las reglas de integridad

Artículo 9. En el Poder Judicial, todas las personas servidoras públicas, observarán en su desempeño disciplina y respeto a las reglas de integridad de actuación pública; información pública; contrataciones públicas; plan institucional y programas; trámites y servicios;

recursos humanos; administración de bienes muebles e inmuebles; procesos de evaluación; control interno; procedimientos administrativos; desempeño permanente con integridad y comportamiento digno, que se encuentran establecidas en el Código de Ética, quienes deberán conducir su actuar de la siguiente manera:

- I. Con relación a la **regla de integridad correspondiente a la actuación pública:** Ejercer las atribuciones de su empleo, cargo o comisión, así como los recursos humanos, materiales y financieros con la finalidad de alcanzar el cumplimiento de la misión y visión del Poder Judicial;
- II. Con relación a la **regla de integridad correspondiente a información pública:** Salvaguardar la información que por Ley se considera reservada o confidencial; así como proteger, respetar y garantizar el acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales;
- III. Con relación a la **regla de integridad correspondiente a contrataciones públicas:** Actuar de manera imparcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, terminación o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación;
- IV. Con relación a la **regla de integridad correspondiente a plan institucional y programas:** Coordinar y conducir las acciones para el cumplimiento del plan institucional y programas del Poder Judicial;
- V. Con relación a la **regla de integridad correspondiente a trámites y servicios:** Realizar trámites y otorgar servicios de forma eficiente, observando los plazos establecidos en la normatividad aplicable a la materia;
- VI. Con relación a la **regla de integridad correspondiente a recursos humanos:** Asignar al personal a su cargo, las funciones y actividades que se encuentren destinadas para la realización o desempeño de su empleo, cargo o comisión, evitando disponer del recurso humano para que realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público;
- VII. Con relación a la **regla de integridad correspondiente a administración de bienes muebles e inmuebles:** Disponer de los bienes y espacios del Poder Judicial salvaguardando el uso, conservación e integridad para los que fueron destinados;
- VIII. Con relación a la **regla de integridad correspondiente a procesos de evaluación:** Controlar, supervisar y observar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y, en su caso, retroalimentar sobre los resultados obtenidos;

- IX. Con relación a la **regla de integridad correspondiente a control interno**: Comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con posibles irregularidades que afecten los recursos económicos, materiales o humanos del Poder Judicial;
- X. Con relación a la **regla de integridad correspondiente a procedimientos administrativos**: Observar los criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción, en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética o al Código de Conducta;
- XI. Con relación a la **regla de integridad correspondiente a desempeño permanente con integridad**: Conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo de su ejercicio, cargo o comisión, y
- XII. Con relación a la **regla de integridad correspondiente a comportamiento digno**: Abstenerse de emitir expresiones o utilizar lenguaje que ofenda o denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.

Capítulo VI Dilemas éticos

Artículo 10. Las personas servidoras públicas del Poder Judicial, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión, podrán realizarse las siguientes preguntas:

- I. ¿Mi actuar está ajustado al marco legal y normativo al que estoy obligado(a) a observar?;
- II. ¿Mi conducta se ajusta al Código de Ética y al Código de Conducta?;
- III. ¿Mi conducta está alineada a la misión y visión del Poder Judicial?, y
- IV. ¿He comprendido todas las consecuencias que puede tener el ejercicio de esta decisión?

En caso de que la respuesta a dichas preguntas se estime negativa o derive en una duda, se recomienda acudir con la persona servidora pública superior jerárquica, o al Comité de Ética, a fin de recibir la asesoría que corresponda.

Capítulo VII Posibles incumplimientos

Artículo 11. Las personas servidoras públicas que presencien o identifiquen alguna conducta contraria a lo establecido en el presente Código de Conducta, deberán hacerlo del conocimiento del Comité de Ética en términos de los *"Lineamientos Generales de Integración y Operación del Comité de Ética del Poder Judicial de la Ciudad de México"*.

Transitorios

Primero. El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México. Para su mayor difusión, será publicado en los portales de internet e intranet del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Segundo. Se deja sin efectos el Acuerdo General 27-08/2024, emitido en sesión de fecha cinco de marzo de dos mil veinticuatro, por el cual el Pleno del extinto Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, determinó aprobar el documento denominado *"Código de Conducta del Poder Judicial de la Ciudad de México"*; así como cualquier disposición de índole administrativa que se contraponga al presente Código de Conducta

Anexo Único

Carta compromiso de cumplimiento del Código de Conducta del Poder Judicial de la Ciudad de México

He recibido y conozco el contenido del Código de Conducta del Poder Judicial de la Ciudad de México, por lo que voluntariamente me comprometo a cumplirlo y a observar un comportamiento en estricto apego a sus disposiciones, además de:

1. Manifestar, de manera oportuna, mis preocupaciones o dilemas éticos ante la persona superior jerárquica o bien ante el Comité de Ética.
2. Identificar situaciones éticas en las que requiera apoyo o capacitación.
3. Evitar represalias contra las personas por manifestar sus preocupaciones por posibles inobservancias a este Código de Conducta.
4. Cooperar de manera total y transparente en los requerimientos que realice el Comité de Ética.
5. Evitar cualquier conducta que pueda dañar la imagen del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Por lo anterior, suscribo esta carta.

Nombre:

Cargo o Puesto:

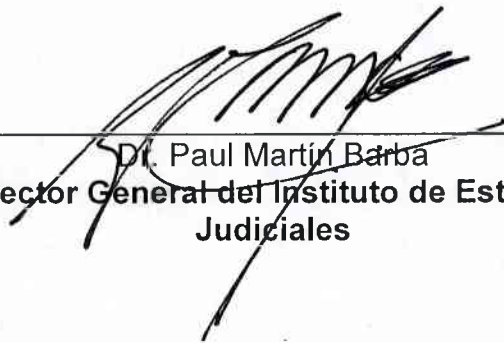
Área de adscripción:

Fecha y firma:

Elaborado por:



Lic. Ricardo Cuatle Rangel
Contralor del Poder Judicial
de la Ciudad de México



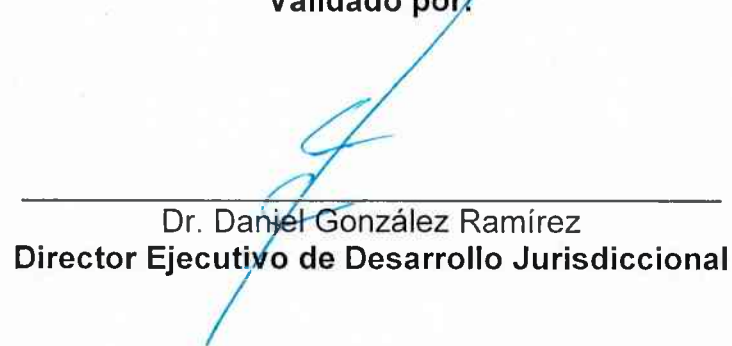
Dr. Paul Martín Barba
Director General del Instituto de Estudios
Judiciales

Revisado por:



Dr. Erik Ávila Flores
Director de Estudios Jurisdiccionales

Validado por:



Dr. Daniel González Ramírez
Director Ejecutivo de Desarrollo Jurisdiccional

Autorizado por:

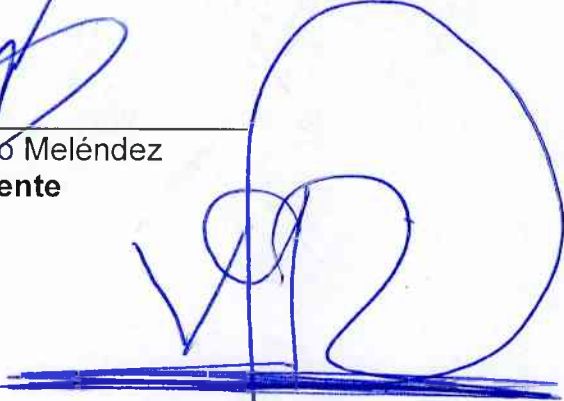
El Pleno del Órgano de Administración Judicial
del Poder Judicial de la Ciudad de México




Jorge Guerrero Meléndez
Presidente



Reyna Concepción Minca Serrano
Administradora Judicial



Víctor Hugo González Rodríguez
Administrador Judicial



Sara Alicia Alvarado Avendaño
Administradora Judicial



Moisés Vergara Trejo
Administrador Judicial